

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en liquidación se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por lo que deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5 del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.” (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013, con base en los siguientes hechos:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a través de la Bolsa de productos por medio de la Resolución 109 del dos (2) de Agosto de 2013 la cual fue corregida mediante la Resolución 122 de Agosto de 2013 indicando que la numeración de la Resolución 109 en realidad obedece a la Resolución 119 de 2013. Aclarado el yerro en que incurrió la entidad, se resolvió lo siguiente:

“Artículo Segundo: Contratar el suministro de Gas Natural Vehicular (GNV) para los vehículos de propiedad y autorizados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C (FVS)”.

Que una vez surtido el proceso, el proponente Agrobolsa S.A fue el único en cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes, razón por la cual suscribió con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá el contrato de Prestación de Servicios No. 842 de 2013 cuyo objeto fue:

“La adquisición a través de las BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A Suministro de Gas Natural Vehicular (GNV) con destino a los vehículos propiedad, y autorizados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá”.

Que luego de cumplir con los requerimientos y condiciones señalados por la Subgerencia técnica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el 11 de Septiembre de 2013 por medio de la operación No. 18707817 de la BMC – Cuenta Contrato No. 9041 de 2013, se inició el suministro de Gas Natural Vehicular para los automóviles del FVS.

Que según el comprobante de la negociación No. 091578 por medio de la cual se estipularon las fechas de entrega, valores de negociación y costos de bolsa de la operación Bursátil con la BMC, la misma fue por la suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$ 1.672.464.612.00). Así mismo, por autorización de los mandantes (Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá) se adicionó el margen de tolerancia del diez por ciento (10%) por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 167.246.461.00), para un precio total de la operación equivalente a MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 1.839.711.073.00).

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

Que la Cuenta Contrato 9041 de 2013 contó con apropiaciones presupuestales durante la totalidad del tiempo de ejecución contractual por un valor total de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$ 1.839.711.073.00), así:

CDP	CRP	Rubro	VALOR	FECHA COMPROMISO
846 de 2013	1208 de 2013	3311403280682	\$ 647.935.857.00	10/09/2013
1283 de 2013	1719 de 2013	3311403280682	\$ 1.024.528.755.00	23/12/2013
611 de 2014	567 de 2014	3311403280682	\$ 167.246.461.00	25/04/2014

Que el plazo inicial de ejecución de la cuenta Contrato 9041 de 2013 fue por ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio del Suministro que fue desde el once (11) de Septiembre de 2013. Así mismo, el Subgerente técnico del FVS (Jorge Enrique Posada Lara) solicitó¹ prorrogar el término de la operación bursátil No. 18707817 - Cuenta Contrato 9041 de 2013 en un (1) mes, teniendo en cuenta que el comitente vendedor (Gas Natural Fenosa) estuvo de acuerdo en adicionar en un diez por ciento (10%) el valor total de la negociación. Por este motivo, mediante aceptación escrita de la oferta² del veintidós (22) de Abril de 2014 la nueva fecha de entrega final de producto quedo establecida hasta el nueve (9) de Junio de 2014 así:

Término de ejecución de la Operación No. 18707817 – Cuenta Contrato 9041 de 2013.		
Concepto	Inicio	Final
Contrato	11 Septiembre de 2013	10 Mayo de 2014
Prórroga	11 Mayo de 2014	9 Junio de 2014
Total	11 Septiembre de 2013	9 Junio de 2014

Que durante la ejecución de la Cuenta Contrato 9041 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVSL fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisor del Convenio	Periodo
FRANKLIN HERNAN AREVALO GUERRERO	Inicio: 24/09/2014 - Fin: 07/11/2014
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	Inicio: 15/07/2014 - Fin: 23/09/2014
HAROLD MARTÍNEZ MORA	Inicio: 19/05/2014 - Fin: 13/07/2014
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	Inicio: 09/04/2014 - Fin: 18/05/2014
JORGE ENRIQUE POSADA LARA	Inicio: 09/04/2014 - Fin: 18/05/2014
JOAQUIN CARREÑO ORTIZ	Inicio: 11/09/2013 – Fin: 23/09/2014

Que según lo acordado en el artículo 4.1 del manual de contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad que es concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se afirma que las entidades tiene un plazo de cuatro (4) meses siguientes a la terminación para realizar la liquidación bilateral, de manera Unilateral dos (2)

¹ Rad: 2014EE1306 del 10 de Abril de 2014.

² Rad: 2014ER6089 del 22 de Abril de 2014.

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

meses y judicialmente o lo que convengan las partes dentro los 24 meses siguientes, término que feneció el nueve (09) de Diciembre de 2016, como se señala a continuación:

Término para liquidar la Cuenta Contrato 9041 de 2013.			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	10 Junio de 2014	09 Octubre de 2014	4
Liquidación unilateral	10 Octubre de 2014	09 Diciembre de 2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	10 Diciembre de 2014	09 Diciembre de 2016	24
Total término	10 Junio de 2014	09 Diciembre de 2016	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado³, el FVS perdió la competencia para liquidar la Cuenta Contrato 9041 de 2013, desde el día 10 de Diciembre de 2016.

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO									
No. De Contrato: 9041					Vigencia: 2013				
Nombre del Contratista: BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.					NIT: 860.071.250				
AMPARAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD Y AUTORIZADOS POR EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. (FVS)									
Fecha de Inicio:			Fecha de Terminación:						
Plazo Inicial	Meses	Días	Adición/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días	
	8						8		
Valor del Contrato:			Inicial:		Fecha:		Adición:		
			\$167,246,481.00		25/04/2014		31,672,464,632.00		
*Valor Total del Contrato:			Adición:		Fecha:				
Estado del Contrato:			31,839,711,073.00						
PAGOS AL CONTRATO									
Fecha de Pago/Ciño	No. De OP.	Descripción			Valor Bruto				
23/07/2013	5040	PG CT 9041/13 GARANTIA OP 18707817			2293,820,556.00				
17/12/2013	6742	PAGO CONSUMO GAS NATURAL			2354,115,304.00				
20/02/2014	865	3 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			3440,945,485.00				
20/02/2014	868	3 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			363,700,000.00				
19/03/2014	1521	4 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			3208,918,323.00				
19/03/2014	1523	4 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			379,000,000.00				
22/04/2014	2262	5 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			2401,171,092.00				
22/04/2014	2262	5 PG CT 9041/13 AMORTIZ GARANTIA OP			335,900,000.00				
23/04/2014	2366	6 PG CT 9041/13 GAS VEHICULAR			3165,671,066.00				
23/05/2014	2959	7 PG CT 9041/13 GAS VEHICULAR			345,165,385.00				
23/05/2014	2959	7 PG CT 9041/13 GAS VEHICULAR			336,000,000.00				
19/06/2014	3490	8 PG CT 9041/13 AMORTIACION GAS			2317,370,663.00				
19/06/2014	3490	8 PG CT 9041/13 AMORTIACION GAS			336,000,000.00				
23/07/2014	4605	9 PG CT 9041/13 AMORTIACION GAS			2303,227,535.00				
23/07/2014	4605	9 PG CT 9041/13 AMORTIACION GAS			345,620,556.00				
					Total				
					21,836,984,832.00				
SALDOS PENDIENTES									
Anticipos por Amortizar:									
Pagos Anticipados por Amortizar:									
Cuentas por Pagar:									
Pasivos Fiscales: Actas de Fomento N. 248/2015									
					\$3,125,742.00				
Recursos Entregados en Administración:									
FIRMAS									
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ EN LIQUIDACIÓN									
FUNCIONARIO O ASESOR					NOMBRE				
Elaborado por:					Milena Cruz Sandoval - Contadora FVS				
Revisado por:					Piedad Lombana Merens - Economista FVS				
FECHA DE ELABORACION: martes, 12 de junio de 2018									

³ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.



RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: : Remitir la presente Resolución a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., con el fin de que se efectúen los tramites respectivos para liberar los saldos pendientes del contrato.

ARTICULO CUARTO:: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 a la Bolsa Mercantil de Colombia, identificado con número de Nit: 860071250, como parte de la Operación No. 18707817 - Cuenta Contrato No. 9041 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar la Cuenta Contrato No. 9041 de 2013 – Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia No. 18707817.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

27 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Juan Diego León Saavedra - Contratista FVSL
Revisó: Katerine Solarte - Coordinadora Jurídica FVSL